

incumplimiento de esta cláusula por parte de un importador anulará automáticamente la asignación de la cuota de importación concedida a ese importador.

Artículo 12.- Para garantizar la transparencia y eficacia del sistema de distribución de cuotas, se establecerá un mecanismo de supervisión y seguimiento por parte de la Secretaría de Estado de Agricultura, conjuntamente con la Dirección General de Aduanas, la cual llevará un registro computarizado de las importaciones realizadas dentro del sistema de contingentes arancelarios. El sistema será programado para que la Dirección General de Aduanas ejecute en los puertos, de manera automática, el arancel a ser cobrado dentro y fuera de la cuota. En ese tenor, las autoridades competentes ejercerán los controles oportunos para que las importaciones se realicen de acuerdo a lo establecido en la Rectificación Técnica.

Artículo 13.- En los casos de crisis, escasez o déficit en la producción nacional de alguno de los rubros de la Rectificación, la Comisión podrá aumentar el nivel máximo establecido para los contingentes arancelarios, y distribuirlo en las mismas proporciones previstas en el presente Reglamento. Asimismo, la Comisión podrá determinar los casos en que dicho incremento de los contingentes no deberá ir acompañado del correspondiente aumento en los aranceles, según ha sido previsto en el mecanismo de la Rectificación Técnica.

Artículo 14.- Envíese a las instituciones mencionadas en el Artículo Tercero del presente Reglamento, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 506-99 que crea e integra la Comisión Nacional de Coordinación para la Participación del País en la Exposición Mundial “Expo 2000”, a celebrarse del 1ro. de junio al 31 de octubre del año 2000, en Hannover, Alemania.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 506-99

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana ha sido invitada a participar en la Exposición Mundial EXPO 2000, que será celebrada del 1ro. de junio al 31 de octubre del año 2000 en Hannover, Alemania.

CONSIDERANDO: Que esta exposición con el tema HOMBRE, NATURALEZA Y TECNICA, pretende resaltar los esfuerzos para mejorar las condiciones de vida en armonía con la naturaleza y la aplicación de tecnologías adecuadas.

CONSIDERANDO: Que los programas y proyectos que se expondrán, mostrarán que en todos los continentes se está trabajando sobre soluciones prácticas orientadas hacia la Agenda 21 como Programa de Acción para el Siglo 21, a fin de hacer realidad el Desarrollo Humano Sostenible para todos los pueblos.

CONSIDERANDO: Que la participación de la República Dominicana le permitirá demostrar al mundo sus recursos, su calidad humana y a la vez su disposición de aceptar los retos del futuro.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea la Comisión Nacional de Coordinación, para la participación del País en la Exposición Mundial “Expo 2000”, que será celebrada del 1ro. de junio al 31 de octubre del año 2000, en Hannover, Alemania, la cual estará integrada por el Secretario Técnico de la Presidencia, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, el Secretario de Estado de Turismo, el Secretario de Estado de Agricultura, el Secretario de Estado Presidente de la Comisión Coordinadora del Sector Recursos Naturales y Medio Ambiente, el Ordenador Nacional de la Oficina de Lomé IV, un representante de la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes (ASONAHORES), un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo Domínico Alemana, Inc. y los señores Felipe Auffant, Fabio Herrera y Werner Frakemberg.

Artículo 2.- El Secretario Técnico de la Presidencia tendrá las funciones de Comisario General y representará al país ante las autoridades organizadoras de la Exposición, según los procedimientos establecidos.

Artículo 3.- La Comisión creada en el artículo primero del presente decreto, se encargará de realizar todo lo necesario para la exitosa participación del país en la referida exposición.

Artículo 4.- Envíese a las instituciones y personalidades mencionadas en el artículo primero del presente decreto, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 507-99 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 507-99

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1) PATRONATO PARA LA PRESERVACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS TUNELES Y BOULEVAR DE LA AVENIDA 27 DE FEBRERO Y SUS AREAS RECREATIVAS Y ORNAMENTALES, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 26 de noviembre de 1998.